UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 20 de octubre de 2017.

Abogado
SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref.: ID N° 326.001. LCO N° 33/17 – "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL BCP"

Me dirijo a Usted con relación a la Nota DNCP/DNC N° 26.733/2017 de fecha 19/10/2017 del llamado de la referencia, a fin de remitir el descargo correspondiente a la observación y/o recomendación que en ella obra conforme al siguiente detalle:

1. *"En la Sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, requieren que: "El oferente deberá presentar el documento (certificado) que acredite que la fábrica de los equipos cumple con las normas de calidad, como ISO o similar, para la marca y modelo ofertado en los sub ítems 1, 2 y 3". Al respecto,* ***consultamos a la convocante, ¿dicho requisito, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso?*** *Recordamos lo dispuesto en el Art. 4 inc. b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03".*

Al respecto, se señala cuanto sigue:

Los equipos de climatización del tipo solicitado en los sub ítems 1, 2 y 3 del llamado en referencia, de marcas reconocidas en el mercado, cuentan necesariamente con sistemas de control de calidad. En el BCP tenemos equipos instalados de varias marcas, procedencias y representantes en el país (YORK, TRANE, CARRIER) y todas tienen sus sistemas de control de calidad y certificaciones respectivas; no cumplen las mismas normas, por lo que se abrió la posibilidad de que sean ISO o similar, de modo a no limitar la participación.
La provisión de equipos con marcas cuyas fábricas no certifiquen ningún tipo de control de calidad no son aceptables para el sistema de climatización del BCP.

ALBA PATRICIA GALEANO
Directora
Unidad Operativa de Contratación

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN